



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-128894256- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-345-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-128892619-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1631/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 10:28:20 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 10:28:21 -03:00

ACTA ACUERDO - CCT N° 1136/10 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2023, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional, María Eugenia ROMERO, Secretaria General de Córdoba Capital, Liliana ZENON, Matías DALLA FONTANA, Fabián ENRIQUE y Verónica DEL PESCO, como delegados del Personal de ASE y MEDIFE, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Claudia Alejandra VERNI y Marina Vanesa ANDRADA, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel DÍAZ MENENDEZ, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT N° 1136/10 "E", quienes luego de intensas negociaciones, expresan que han alcanzado un acuerdo respecto a la revisión salarial para lo que resta del periodo Abril '23 - Marzo '24, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

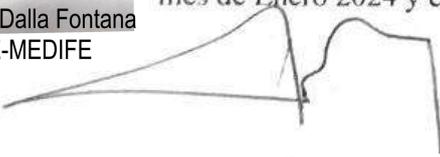
PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial adicional del 65%, (sesenta y cinco por ciento), pagadero del siguiente modo: 25% (veinticinco por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Octubre 2023, un 15% (quince por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Noviembre 2023, un 10% (diez por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2023 y un 15% (quince por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Enero 2024. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial del mes de Septiembre 2023, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

SEGUNDA: En función de los aumentos salariales acordados, se consignan en un nuevo Anexo "A" las remuneraciones básicas de cada categoría del mencionado convenio colectivo que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

TERCERA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de Octubre 2023 en el mes de Noviembre 2023, el del mes de Noviembre 2023 en el mes de Diciembre 2023, el de Diciembre 2023 en el mes de Enero 2024 y el de Enero 2024 en el mes de Febrero 2024.


Fabián Enrique
ASE-MEDIFE


Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE



Claudia Verni

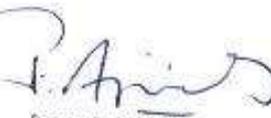


Marina Andrada


Liliana Zenón
ASE-MEDIFE


Verónica del Pesco
ASE-MEDIFE


María Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDYC
Secc. Cba. Capital


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

CUARTA: Las gratificaciones y/o adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Los importes correspondientes a estos incrementos, mientras mantengan su condición de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de Seguridad Social, con la única excepción de aportes a todas las obras sociales y contribuciones a la Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles.

QUINTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas, tendrán las restantes remuneraciones fijas, normales y habituales percibidas por los trabajadores convencionales por encima de los básicos de convenio, con exclusión de comisiones, premios, reintegros de gastos y toda otra remuneración variable, extraordinaria o asignación de carácter no remunerativa o en concepto de gratificación.

SEXTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas tendrán las sumas abonadas en concepto de Guarderías y Carrera Terciaria y/o Universitaria.

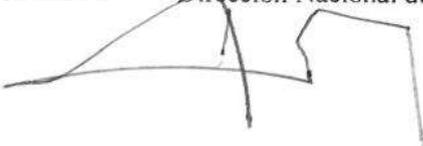
SEPTIMA: Las partes establecen que el presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, debiendo abonar el empleador los nuevos importes, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

OCTAVA: Las partes asumen el compromiso de reunirse la 1° quincena de Marzo 2024 para revisar los sueldos básico convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del periodo 01 de Abril 2023 al 31 de Marzo 2024.

Asimismo, se acordarán las remuneraciones que regirán para el periodo que abarca desde el 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2025.

NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo salarial queda autorizada para presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - a los fines de su homologación.


Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE




Claudia Verni

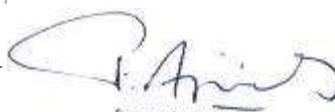

Marina Andrada


Lilia Zenón
ASE-MEDIFE


Fabián Enrique
ASE-MEDIFE


Verónica del Pesco
ASE-MEDIFE


María Eugenia Romero
Secretaría General
UTEDYC
Secc. Cba. Caolte'


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

DÉCIMA: El presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier incremento salarial, remunerativo o no remunerativo, bono, asignación extraordinaria o todo otro beneficio que disponga otorgar el Estado Nacional y tenga vigencia hasta Marzo de 2024 inclusive.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para la autoridad laboral a fines de solicitar su pertinente homologación.

Dr. DANIEL E. DIAZ MENENDEZ
ABOGADO
TOMO 46 FOLIO 348 C.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.L.Z.

Claudia Verni

Marina Andrada

Maria Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDYC
Secc. Gba. Caolita

Fernando ARGUELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Verónica del Pesco
ASE-MEDIFE

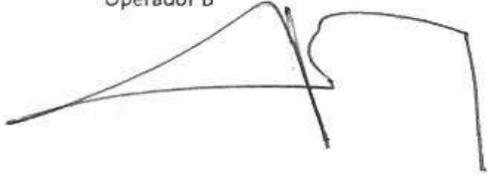
Matias Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

Liliána Zenón
ASE-MEDIFE

**ANEXO A-REMUNERACIONES-ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO - ASE-MEDIFE-UTEDYC
CCT 1136/10 "E"**

ADMINISTRACIÓN	NUEVA BASE SEPTIEMBRE '23	25%		15%		10%		15%		FEBRERO '24
		OCTUBRE '23 REM	OCTUBRE '23 NO REM	NOVIEMBRE '23 REM	NOVIEMBRE '23 NO REM	DICIEMBRE '23 REM	DICIEMBRE '23 NO REM	ENERO '24 REM	ENERO '24 NO REM	
Categoría A jefe de área/división	354.260,83	354.260,83	88.565,21	442.826	53.139	495.965	35.426	531.391	53.139	584.530
Categoría B supervisión área/división	327.994,98	327.994,98	81.998,74	409.994	49.199	459.193	32.799	491.992	49.199	541.192
Analista A	311.226,37	311.226,37	77.806,59	389.033	46.684	435.717	31.123	466.840	46.684	513.524
Analista B	299.401,06	299.401,06	74.850,26	374.251	44.910	419.161	29.940	449.102	44.910	494.012
Administrativo A	273.154,20	273.154,20	68.288,55	341.443	40.973	382.416	27.315	409.731	40.973	450.704
Administrativo B	256.386,00	256.386,00	64.096,50	320.483	38.458	358.940	25.639	384.579	38.458	423.037
COMERCIAL										
A supervisión	329.420,23	329.420,23	82.355,06	411.775	49.413	461.188	32.942	494.130	49.413	543.543
Ejecutivo de ventas corporativo	299.401,06	299.401,06	74.850,26	374.251	44.910	419.161	29.940	449.102	44.910	494.012
C1 Senior	238.932,01	238.932,01	59.733,00	298.665	35.840	334.505	23.893	358.398	35.840	394.238
C2 Junior	220.229,19	220.229,19	55.057,30	275.286	33.034	308.321	22.023	330.344	33.034	363.378
MAESTRANZA										
Supervisión	281.910,12	281.910,12	70.477,53	352.388	42.287	394.674	28.191	422.865	42.287	465.152
Cat. A	268.485,53	268.485,53	67.121,38	335.607	40.273	375.880	26.849	402.728	40.273	443.001
Cat. B	255.700,07	255.700,07	63.925,02	319.625	38.355	357.980	25.570	383.550	38.355	421.905
CALL CENTER										
Jefe de Área/División	354.260,83	354.260,83	88.565,21	442.826	53.139	495.965	35.426	531.391	53.139	584.530
B Supervisión	327.994,98	327.994,98	81.998,74	409.994	49.199	459.193	32.799	491.992	49.199	541.192
Analista A	311.226,37	311.226,37	77.806,59	389.033	46.684	435.717	31.123	466.840	46.684	513.524
Analista B	299.401,06	299.401,06	74.850,26	374.251	44.910	419.161	29.940	449.102	44.910	494.012
Operador A	273.154,20	273.154,20	68.288,55	341.443	40.973	382.416	27.315	409.731	40.973	450.704
Operador B	256.385,28	256.385,28	64.096,32	320.482	38.458	358.939	25.639	384.578	38.458	423.036




Claudia Verni



Marina Andrada



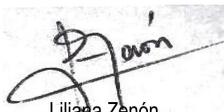
Fabián Enrique
ASE-MEDIFE



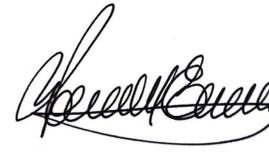
Verónica del Pesco
ASE-MEDIFE



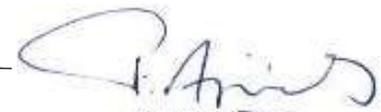
Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE



Liliána Zenón
ASE-MEDIFE



María Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDyC
Secc. Cba. Capital



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 13:06:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 13:06:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 345-24 Acu 1631-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.